

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 056/94**

Junio 10 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 1993, se suscribió el contrato A.J. N° 50/93 autorizado por el H. Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 140/93, por medio del cual el Batallón V de Ingenieros se comprometió a la ejecución del proyecto de construcción del Mercado Distrital de Yurac Yurac, por un monto de \$us 320.311,45, con recursos provenientes de las utilidades de FANCESA por la gestión fabril 92-93.

Que, al haberse detectado fallas en el proyecto en el momento de la construcción, modificaciones introducidas por la topografía del terreno, por cambio de materiales autorizados por supervisión, por modificaciones en el diseño que permiten una mejor adecuación del espacio físico, se han producido incrementos y decrementos de volumen en distintos ítems.

Que, todos los cambios fueron analizados y evaluados de manera conjunta con el contratista y cuyo resultado está reflejado en el Informe 12/94 de 30 de mayo de 1994, emitido por el Ing. Julio Segarra, Jefe de Estudios y Proyectos de la H. Alcaldía Municipal; quién propone la conclusión de la obra mediante la firma de un contrato adicional que contemple volúmenes y presupuesto sobrante; volúmenes y presupuesto necesario y volúmenes y presupuesto a ejecutarse con saldo y contrato adicional cuyos cuadros aparecen como parte del citado informe.

Que, si bien es cierto que el contrato A.J. N° 50/93 fue suscrito por un monto de \$us 321.311,45, por el Informe técnico de referencia se tiene haberse detectado un volumen y presupuesto sobrante de \$us 48.748,80, por lo que el costo se reduce a \$us 272.562,65. Sin embargo, y así se tiene por detalle inserto en el cuadro 2/3, figura un costo adicional de \$us 96.040,50 con lo que el costo total de obra alcanza a \$us 368.603,15, es decir un incremento de 14,72% (\$us 47.291,73 con relación al costo inicial).

Que, si bien es cierto que el contrato de obra A.J. N° 50/93 en su cláusula 5° limita el incremento de volumen de obra hasta un 10%, también es evidente que por el informe técnico es necesario preservar lo invertido hasta la fecha y cumplir con el fin social del proyecto; ello obliga a la reformulación del proyecto con un incremento real de 14,72% equivalente a \$us

47.291,73.

Que, la función de los servidores públicos no se agota con el simple cumplimiento de la legalidad, sino determina la adopción de decisiones en procura de alcanzar los resultados y objetivos previstos en el art. 5° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades que a la letra dice: "elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común".

Que, la Ley 1178 prescribe que son los resultados los que determinan la responsabilidad funcionaria, y en el caso presente, dejar paralizada un obra sin que preste utilidad social alguna, no solo atraería el repudio social sino principalmente que se establezcan responsabilidades por no asumir una decisión oportunamente.

Que, el ejecutivo ha presentado la certificación presupuestaria por el monto del contrato original a ejecutarse con fondos provenientes de las utilidades de FANCESA por la gestión fabril 92 - 93.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar al Ejecutivo suscriba contrato complementario con el Batallón V de Ingenieros para la conclusión de trabajos en el Mercado Distrital Yurac Yurac por un monto adicional de \$us 47.291,73 con cargo a los dividendos de FANCESA de la gestión fabril 92 - 93, conforme se establece mediante Resolución Municipal 140/93 emitida el 9 de agosto de 1993.

Art. 2º Una vez concluida la obra deberá darse cumplimiento en su integridad a la Resolución Municipal 287/93 de 29 de diciembre de 1993, cuya vigencia está ratificada.

Art. 3º Forman parte de esta Resolución, el informe de 5 de mayo de 1993 de la Jefatura de Estudios y Proyectos, el informe N° 12/94 de 30 de mayo de 1994 de la misma dependencia y el informe A.J. N° 120/94 de 6 de junio del

año en curso con todos sus anexos.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

AQR/amme.